

Estimado/a cliente:

Como hemos venido haciendo en otras ocasiones, a continuación le informamos de diversos asuntos que consideramos de su interés en materia laboral:

1. RECORDATORIOS GENERALES PARA LAS EMPRESAS

- A) DATOS TRABAJADORES PARA IRPF:** Para el correcto cálculo de las retenciones y así evitar sanciones por parte de la A.E.A.T., es imprescindible nos remitan, las variaciones personales en **Modelo 145** remitido por esta asesoría.
- B) CONTRATOS:**
- Como regla general el contrato inicial es el indefinido, salvo circunstancias excepcionales en las que se podrá realizar un contrato temporal, teniendo que justificar la temporalidad del mismo.
 - Es obligatorio especificar **claramente** los días y horario de trabajo efectivo en los **contratos a Tiempo Parcial**; en caso de inspección se considerará a Jornada Completa.
 - Es obligatorio llevar un **Control Horario Diario** para los trabajadores a jornada parcial, con hora de entrada y salida del trabajador y firmado por el mismo.
- C) PREVENCIÓN DE RIESGOS, VIGILANCIA EN LA SALUD Y PROTECCIÓN DE DATOS:**
Se recuerda la obligatoriedad de tener contratados o asumidos estos servicios.
- D) SEGURO COMPLEMENTARIO DE MUERTE/INVALIDEZ DEL TRABAJADOR:**
Obligatorio en algunos Convenios Colectivos. Si se tiene contratado, es obligatorio repercutirlo como retribución en especie, en su parte proporcional, al trabajador en nómina. Comuníquenoslo si es su caso.
- E) ACCIDENTES Y BAJAS ENFERMEDAD COMÚN:** Obligatorio de comunicarlos en un plazo no superior a CINCO DIAS. Entre las **nuevas infracciones** que establece la Ley 13/2012 destacamos, en materia de seguridad social, **la comunicación fuera de plazo** de estos datos por lo que recordamos la importancia de entregar la documentación a tiempo para poder realizar las comunicaciones y evitar con ello que la empresa sea sancionada.

2. NOVEDADES 2019

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

- **Base mínima: 944,40€ mensuales**
- **Base máxima: 4.070,10€ mensuales**
- Los autónomos estarán **OBLIGADOS** a cotizar por contingencias comunes (28,30%), contingencias profesionales (0,9%), protección por cese de la actividad (0,7%) y formación profesional (0,1%).
- Modificación **TARIFA PLANA:** la cuota única mensual de los trabajadores autónomos que opten por la base mínima de cotización, será de **60€ mensuales**, que comprenderá tanto las contingencias comunes como las profesionales.

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL:

- Se fija la cuantía del **SMI** para el año 2019, en **30 €día, 900 €mes y 12.600 € en cómputo anual**. El SMI de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, será **7,04€ por hora** efectivamente trabajada.

CONTRATOS DE TRABAJO:

- A partir del 01/01/2019 quedan derogados los siguientes contratos de trabajo:
 - Indefinido de apoyo a emprendedores.
 - Contratos para la formación y el aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años.
 - Contratos indefinidos de un joven por microempresas y empresarios autónomos.
 - Primer empleo joven.

Así mismo se suprimen las **bonificaciones de los contratos en prácticas**.

3. CAMPAÑA INSPECCIÓN de TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL

Con respecto a las inspecciones de trabajo que están habiendo os queremos recalcar en los que están incidiendo en dichas inspecciones:

- **DIETAS EN NÓMINAS:** Las dietas constituyen uno de los pocos conceptos que no cotizan a la Seguridad Social, por lo que son objeto de especial vigilancia por parte de la Inspección de Trabajo, los criterios de la inspección es que debe existir un desplazamiento real y justificación de los gastos realizados.
- Si la empresa abona cantidades idénticas en muchos meses, existirá un indicio de que se trata de una falsa dieta.
- Os recordamos el funcionamiento de las dietas y gastos de locomoción exentos en nóminas. [ENLACE WEB](#)
- **CONTROL HORARIO:** Se han endurecido los controles y están incrementando las inspecciones en referencia al control horario de los contratos a tiempo parcial, pretendiendo de esta manera evitar el fraude en la realización de horas extraordinarias. Por lo que es importante especificar en los contratos a tiempo parcial el horario así como llevar el control del mismo.
- **FALSOS AUTÓNOMOS:** Se trata de aquellos supuestos en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social detecta el encuadramiento irregular de trabajadores en el Régimen de Autónomos cuando por su actividad laboral son trabajadores por cuenta ajena. Es lo que se conoce como “falsos autónomos”.

Ignacio Meseguer Rico
Director Departamento Laboral

